

## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG -0807 - 2020

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 534-19, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 304 - 20 Panamá, 6 de many de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretados mediante Resolución DNP No. D 785-19 de veintidós (22) de julio de 2019, en contra del agente económico WOODHOUSE LA BOCA, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00).

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) **ELÍAS ELÍAS CABRERA**Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, therita y uno (3/) de açosto de dos mil veinte (2020), a las \_\_\_\_\_\_ (9:00), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA D